

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10559

S/. 0.50

Huaraz, 19 DE ENERO DEL 2024

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

CASI LINCHAN A PRESUNTO ASESINO

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA



Se frustró reconstrucción del crimen de las dos hermanas ancashinas en Huacho, cuando Christian Trujillo ingresa a la habitación 407 se agacha y comienza a caminar, a dar vueltas, se pone nervioso, no habla y de un momento a otro se descontrola y empieza a gritar, a jalar los cabellos, a llorar y luego se desvanece.

Al interior de la habitación se podía observar grandes manchas de sangre en el piso, en las paredes, en la colcha, en el lavadero del baño, en el colchón; escena que habría generado el desmayo de Christian.

A la salida del hotel pobladores de Huacho intentaron linchar al presunto asesino, le lanzaron una serie de objetos contundentes, lo que generó la reacción de la policía lanzando gases lacrimógenos. Sin embargo, esta acción no evitó que dos policías terminaran heridos al recibir los impactos de las piedras lanzadas por los pobladores.

(Informe Especial Pag. 2 y 3)

EQUIPO HIDROJET LLEGO A HUARAZ

Para descolmatar redes de alcantarillado



Venezolanos asaltaban con réplicas de arma

Fueron intervenidos en flagrancia delictiva



Doctor Quinto Gomero inauguró la Mesa de Partes del equipo multidisciplinario de la CSJAN y cámara gesell de los juzgados de familia de Huaraz

Gestión del titular de esta sede judicial continúa impulsando el fortalecimiento del servicio de justicia.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

Frustrada reconstrucción del crimen de dos hermanas ancashinas en Huacho

CASI LINCHAN A PRESUNTO ASESINO

Christian Trujillo se desmaya durante diligencias en hotel donde habría asesinado a las dos hermanas. Presunto asesino llegó a las 4:20 de ayer a las instalaciones del Hotel entre fuertes medidas de seguridad, incluso policías de la USE, para realizar las diligencias de reconstrucción. Estaba enmarcado y con chaleco antibalas y un casco como medida de protección.

Ya en el cuarto piso del hotel, cuando le quitan las esposas y lo hacen ingresar a la habitación 407 se agacha y comienza a caminar, dar vueltas, se pone nervioso, no habla y de un momento a otro se descontrola y empieza a gritar, a jalarse los cabellos, a llorar y luego se desvanece.

Policías tuvieron que cercar las ventanas porque en una situación así, Christian podría lanzarse por la ventana. Los efectivos policiales tuvieron que extremar sus medidas de seguridad, incluso proteger y asegurar su armamento, porque en esta situación, cualquier cosa podría pasar.

Al interior de la habitación se puede observar grandes manchas de sangre en el piso, en las paredes, en la colcha, en el lavadero del baño, en el colchón, escena que habría generado el desmayo de Christian.

Fiscal pide presencia de medicina legal para evaluar el estado de salud de Christian y ver si se continúa con la diligencia, pero los médicos le dicen que lo trasladen al hospital.

Plazo de detención preliminar vencía hoy a las 4 de la madrugada, es por eso que la reconstrucción tenía que realizarse antes para recoger evidencias y pruebas y el fiscal poder pedir prisión preventiva de 18 meses.

A la salida del hotel pobladores de Huacho intentaron linchar al presunto asesino, le lanzaron una serie de objetos contundentes que generó la reacción de la policía lanzando gases lacrimógenos. Sin embargo, esta acción no evitó que dos policías terminaran heridos al recibir los impactos de las piedras lanzadas por los pobladores.



Exteriores del Hotel con extremas medidas de seguridad

Llegada de Christian al Hotel D"Poly entre fuertes medidas de seguridad



Christian camino a la habitación 407 del Hotel D"Poly



Precisos instantes en que le quitan las marrocas e ingresa a la habitación 407 del Hotel

Leslie Inocente Ocaña naturales del distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi Áncash, pues, el principal sospechoso del crimen, Christian Ronaldo Trujillo Bardales, sufrió una descompensación durante los inicios de la diligencia que estuvo -en todo momento- dentro de un clima de alta tensión.

LAS MEDIDAS EXTREMAS DE SEGURIDAD Y LA LLEGADA DEL PRESUNTO ASESINO

4:20 de la tarde del miércoles marcaban los relojes de nuestro país, cuando el ensordecedor sonido del ulular de las sirenas de varias camionetas y motos con efectivos policiales, ponían en alerta a los pobladores del sector de Amay en Huacho.

Todo este alboroto de policías, periodistas, peritos, pobladores y curiosos, se debía a que la policía trasladaba a Christian Ronaldo Trujillo Bardales -PRESUNTO ASESINO-, hacia el hotel D"Poly para realizar la reconstrucción del crimen de los dos hermanitas ancashinas el pasado viernes 12 en el cuarto piso habitación 407 de dicho hotel en Huacho.

Las medidas de seguridad tomadas por la policía fueron extremadamente rigurosas, inclusive, estaban apostados por el perímetro, efectivos la de Unidad de Servicios Especiales de la PNP.

Ante la atenta mirada de los pobladores aparecen los vehículos

INFORME ESPECIAL Por Ronald Montoro Yopla

En una accidentada diligencia fiscal-policial que duró poco más de 3 horas-, culminó el miércoles en horas de la noche, la reconstrucción del asesinato en el hotel D"Poly en Huacho, de las dos hermanas Anabel y



policiales y se cuadran frente a la puerta principal del hotel, a los pocos segundos, los policías de Criminalística acompañados de los forenses, bajan a Christian Trujillo, quien estaba con polo crema, enmarracado, tenía puesto un chaleco antibal y un casco que le protegía la cabeza hasta la cara, lo hacen ingresar al interior del hotel para proceder con la reconstrucción

del asesinato.

SE DESCONTROLA Y LUEGO SE DESMAYA

Ya en el cuarto piso del hotel, ordenan que le quiten las esposas para facilitar las diligencias, lo hacen ingresar a la habitación 407 y dicen que diga que pasó, es que Christian se agacha y comienza a caminar, a dar vueltas —siempre guardando silencio y sin contestar las preguntas—, se pone nervioso, no habla y de un momento a otro se descontrola y empieza a gritar, a jalarle los cabellos, a llorar y luego desvanece.

EXTREMAM MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ante esta situación de sorpresa, los policías se ponen en alerta y proceden a cercar las ventanas porque en una situación así, Christian podría lanzarse por la ventana. Es por esa razón que los efectivos tuvieron que extremar sus medidas de seguridad, incluso proteger y asegurar su armamento, porque en esta situación, cualquier cosa podría pasar, incluso que Christian les pudiera arrebatar su armamento y atentar contra su vida.

SANGRE POR TODOS LADOS

Al parecer esta situación se dio, porque al ingresar a la habitación donde se cometió el doble asesinato, se encontraba tal y como quedo después del crimen, se podía observar grandes manchas de sangre en el piso, en las paredes, en la colcha, en el lavadero del baño, en el colchón, esta escena habría generado los recuerdos en Christian que originaron su desmayo.

PRESENCIA DE MÉDICOS

Ante esta situación del desvanecimiento, el Fiscal pide la presencia de medicina legal para evaluar el estado de salud de Christian y ver si se continúa con la diligencia, pero los médicos le dicen que lo trasladan al hospital, por lo que se opta de suspender la diligencia de reconstrucción.

ACCIDENTADA SALIDA DEL HOTEL

La policía tuvo que planificar la salida del establecimiento tras la frustrada reconstrucción de los crímenes, para evitar que el detenido fuera linchado por indignados pobladores que permanecieron en el lugar durante las tres horas que duró la reconstrucción con gritos de "asesino!", "imueve maldito!" y Huacho se respeta.

Una de las estrategias usadas por la policía fue por ejemplo, que un oficial se vistiera con características similares a Trujillo Bardales para que los padres de familia se despistaran y no lo linchen.

BOMBAS LACRIMÓGENAS Y POLICÍAS HERIDOS

Pese al gran despliegue policial y sus estrategias para controlar el orden de la diligencia, los miembros del orden tuvieron que usar bombas lacrimógenas para dispersar a la turba y mantener el orden y la seguridad durante la salida de Trujillo Bardales, ya que fueron

Salida accidentada donde pobladores les arrojan piedras y Christian se cubre la cabeza



agredidos con objetos contundentes (piedras), que incluso dejó a dos policías heridos por impactos de piedras en la cabeza y diversas partes del cuerpo, incluso durante el recorrido hacia el vehículo policial, el sospechoso tropezó y cayó junto a los agentes policiales, que finalmente lograron introducir a Christian en la camioneta PNP trasladándolo a la Depincri Huacho.

Por otro lado, Jorge Albines Pérez, un perito externo contratado por el hotel D"Poly, no obstante, informó que la diligencia se frustró y tendría que ser reprogramada por el fiscal, debido a que Christian Ronaldo Trujillo Bardales, además de descompensarse, guardó silencio y no quiso colaborar con la justicia.

ADMITIÓ SU CRIMEN

De acuerdo a la policía, Trujillo Bardales de 22 años admitió en un primer momento el doble feminicidio luego de ser capturado la madrugada del martes en una vivienda del asentamiento humano Santa Rosa en Ventanilla, Callao.

Sin embargo, luego de ello y al tener abogado, ahora ha guardado silencio en todo momento.

PLAZOS SE VENCEN HOY

La reconstrucción de los hechos ayudará al Ministerio Público pueda sustentar una prisión preventiva y el Poder Judicial tomar en cuenta los datos y tomar una decisión. La familia de las jóvenes esperan justicia y piden cadena perpetua para el presunto asesino.

El tema es que la prisión preliminar vence hoy a las 4 de la madrugada y el fiscal tiene que recabar toda la información y pruebas posibles, para pedir una ampliación preliminar y luego una prisión preventiva que según ha expresado el magistrado sería de 18 meses. (Ronald Montoro Yopla)

Procuraduría denuncia a hermano de Dina Boluarte por presunto tráfico de influencias

Hermano de la presidenta es sindicado de haber designado a prefectos y subprefectos para que recolecten firmas para inscribir su partido

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción —con sede en San Martín— denunció a Nicanor Boluarte, hermano de la presidenta de la República, Dina Boluarte, y a su colaboradora Griselda Herrera Vásquez por el presunto delito contra la administración pública, luego que informes periodísticos revelaran que presionaban a prefectos y subprefectos de la región para que ayudasen en el proceso de inscripción de Ciudadanos por el Perú ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

“La denuncia se basa en información que revela que Nicanor Boluarte habría gestionado la designación de prefectos y subprefecto en San Martín, con la finalidad de que estos recaben firmas y así logren inscribir su partido político ante el JNE”, se lee en el documento.

En este sentido, la Procuraduría indica que el presunto delito habría contado con la participación de Griselda Herrera, quien se habría encargado de seleccionar y coordinar la actuación de funcionarios para que cumplan con llenar las fichas de afiliación y también habría requerido el pago de sumas de dinero para la mencionada organización política.

La operadora de Nicanor

Boluarte en San Martín
Se trata de Griselda Herrera, quien es señalada —de acuerdo a información difundida por ‘Cuarto poder’— como la operadora política de Nicanor Boluarte para manejar a los prefectos y subprefectos en la región San Martín. Sus excolaboradores la señalan como una profesora drástica y a la que le gusta ordenar y mantener bajo amenaza a los citados funcionarios.

“Ella tenía el poder, por órdenes de arriba, por órdenes del número dos, que es el señor Nicanor, de ordenar que tal prefecto vaya o tal lo cesas, porque son órdenes”, dice el médico Armando Villalobos, quien fue nombrado prefecto provincial de San Martín.

Tras la caída de Pedro Castillo, la operadora de Nicanor Boluarte pasó a manejar, en las sombras, a todos los prefectos y subprefectos en la región San Martín. Cada afiche, cada firma de los nuevos afiliados al partido CPP están siendo recabados por funcionarios públicos, por prefectos y subprefectos.

“Era requisito. Una de las funciones era que todo subprefecto debía llenar las fichas para afiliarse al partido político. ¿Cuántas le pidieron? 80 fichas”, dijo Mac Sánchez, subprefecto del distrito de La Banda de Shilcayo. “El condicionamiento es ‘si no cumples fichas, te vas al cargo’. Si no cumples, te vas del cargo”, agregó Agustín Soria, subprefecto distrital de Alberto Leveau.

Cobrarían mensualidades a prefectos



Se creó el grupo de WhatsApp CPP Tarapoto. Ahí, Griselda Herrera y su esposo Fernando Navarro notificaban a los prefectos y subprefectos los avances en la inscripción del partido CPP ante el Jurado Nacional de Elecciones. Algunas de estas autoridades dicen haberse sentido amenazadas y con riesgo de perder sus cargos si no colaboraban.

Los problemas se incrementaron cuando, además de firmas, les exigieron bolsas de dinero para que la coordinadora del partido de Nicanor, Griselda Herrera, lo administre. Se señala que se pedía un monto de \$/50 por casa subprefecto de manera mensual. Se recaudaban cientos de soles para la inscripción del CPP ante el JNE. (larepublica.pe - peru21.pe)

FIMSAC
Finanzas e Inversiones Moreno S.A.C.

TUNLAND

G9 LUXURY

LA LÍNEA DE PICKUPS MÁS COMPLETA

Jr. Francisco Araoz N° 142, Independencia – Huaraz
Contactos: 943626930 - 930290221



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2024-MDI.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 001-2024 de fecha 17 de enero de 2024. **VISTO**, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña de Actualización y Regularización en Materia Tributaria (predios) y Regularización de Deudas de años anteriores en materia no tributaria para el año 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la emisión de Ordenanzas Municipales, y de conformidad al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el Artículo 74°, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Artículo 60° del TUO del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece como atribución del Concejo Municipal: "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, con la finalidad de sincerar el verdadero saldo de las cuentas por cobrar, debido al alto grado de morosidad y atendiendo el sentir de muchos contribuyentes por las deudas acumuladas que mantienen a la fecha desde años anteriores, ya que las gestiones anteriores no se preocuparon de efectuar los cobros, es objetivo de la actual administración edil contribuir a mejorar dichos cobros y reducir la tasa de morosidad desde años anteriores;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley";

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña de Actualización y Regularización en Materia Tributaria (predios) y Regularización de Deudas de años anteriores en materia no tributaria para el año 2024, opina por que se declare procedente su aprobación por el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Extraordinaria N° 001-2024, con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión y de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA (PREDIOS) Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES EN MATERIA NO TRIBUTARIA - PARA EL AÑO 2024

Artículo 1°.- OBJETIVOS Y FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de regularización y actualización de las deudas tributarias de años anteriores al año 2023, aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos a la Declaración Jurada) y sustanciales (subvaluación), así como las deudas que se encuentren en la vía ordinaria, notificadas o en proceso de cobranza coactiva, además de las costas y gastos administrativos o fraccionada. Con la finalidad de que los contribuyentes del Distrito de Independencia regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos y/o condonaciones, según sea el caso.

Artículo 2°.- DE LAS FACILIDADES

Las facilidades para acogerse al beneficio establecido en la presente Ordenanza se aplicarán a las deudas tributarias que tengan los contribuyentes en cualquier estado (ordinaria, notificada, fiscalizada y/o en proceso de cobranza coactiva).

A. DE LAS CONDICIONES PARA ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA.

Contribuyente que se encuentre al día hasta el año 2023 en impuesto predial, recibirá automáticamente el 100% de descuento de intereses moratorios en impuesto predial y arbitrios municipales, y 50% de descuento en el insoluto de arbitrios del año 2024.

- ✓ Contribuyente que cancele todas sus deudas de impuesto predial al contado, de años anteriores descuento del 80% de intereses moratorios generados.
- ✓ Contribuyente que cancele todas sus deudas de arbitrios municipales de años anteriores, recibirá descuento de 80% de intereses moratorios y 20% en el insoluto en esas deudas.
- ✓ Descuento del 100% en multas tributarias y multas administrativas en materia tributaria.
- ✓ Condonación del 100% de los Gastos Administrativos por Proceso de Cobranza Coactiva.

B. Los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamientos de pagos del Impuesto Predial y se les haya trabado medidas cautelares efectivas firmes, tales como embargos en bancos (retención de cuentas), siempre y cuando el banco no haya efectuado las retenciones, tendrán el 100% de la condonación de las costas y gastos municipales.

C. CASOS ESPECIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE ARBITRIOS.

Adicionalmente, de tratarse de casos especiales en que el contribuyente tenga una situación socio económica baja, se le descontará hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el monto insoluto por concepto de Arbitrios (Limpieza Pública y Serenazgo).

Artículo 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, comprende a todos los contribuyentes que mantengan deudas por concepto de impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, así como a las personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones tributarias formales (omisos a la Declaración Jurada) y sustanciales (subvaluación).

Artículo 4°.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes.

Artículo 5°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

Artículo 6°.- El presente beneficio entra en vigencia a partir del 1° de enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de la Región.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, disponiéndose además su publicación en el Portal Web de la Entidad a través del responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA.- Autorizar de manera excepcional, para que el señor Alcalde a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, diligencie las acciones concernientes al reconocimiento del contribuyente puntual al periodo 31 de diciembre de 2023.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los 18 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LCCV/mkcp.

[Handwritten signature and stamp of the Mayor]
 REPUBLICA DEL PERU
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 HUARAZ
 ROY. LAZARUS CRUZ VILLACHUCA
 ALCALDE

Se inicio las Vacaciones Divertidas y Creativas 2024 en Independencia



MÁS DE 500 ALUMNOS PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

Con una participación entusiasta que superó los 500 alumnos involucrados en diversas disciplinas deportivas y culturales, se dio inicio a las Vacaciones Divertidas y Creativas 2024. Este significativo evento contó con la destacada presencia del alcalde Ladislao Cruz Villachica, el teniente alcalde Abog. César Paucar, el gerente de Desarrollo Humano y Social Ing. Gerardo

Norabuena, y la Miss Independencia Srta. María Muñoz.

La jornada inaugural destacó por la diversidad de actividades y la calidad de las demostraciones realizadas. El docente de música y los profesores de deporte, especializados en disciplinas como karate, longboard, baile moderno y marinería, exhibieron con destreza sus habilidades, proporcionando un vistazo de lo que los niños aprenderán durante los talleres. La masiva participación no solo provino de los diversos barrios, sino también de los centros po-

blados de Chavin, Paccha, Santa Casa y Quenuayoc, evidenciando el alcance y la relevancia de estas actividades para la comunidad en general.

El alcalde expresó su agradecimiento por la notable participación de los niños y sus padres, reconociendo el compromiso de los docentes en la promoción de los deportes y las artes. Enfatizó que estas actividades se mantendrán de manera permanente, ya que la niñez es una prioridad en esta gestión, y considera fundamental inculcar valores a través del deporte y las artes. (Oficina Imagen MDI)

Equipo hidrojet llegó a Huaraz



Para descolmatar redes de alcantarillado

Moderna máquina realiza trabajos preventivos y correctivos en las redes de alcantarillado de nuestra ciudad.

Como parte del apoyo que viene brindando el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) a la EPS Chavin S.A., desde el lunes 15 del presente se ha dispuesto de un vehículo hidrojet proveniente de la ciudad del Santa, para limpiar los colectores de los sistemas de desagüe y así afrontar los trabajos de emergencia en el sistema de alcantarillado.

Estos trabajos tienen por finalidad limpiar y descolmatar los puntos críticos de las redes de alcantarillado para evitar atoros y colapsos en el sistema

de desagües y eliminar desbordes o afloramientos de aguas servidas que puedan afectar a la población de Huaraz.

Con el apoyo del Personal Operativo de la EPS Chavin S.A. se están iniciando los trabajos de descolmatación y limpieza de redes de alcantarillado en los principales puntos críticos de la ciudad.

La EPS Chavin S.A. invoca a toda la población usuaria tomar conciencia y tener mucha responsabilidad al momento de utilizar el alcantarillado. Hacer un correcto uso del sistema de desagües, evitando arrojar basura por los buzones. Estas acciones solo perjudican las redes colectoras y subcolectoras, ocasionando atoros y rotura de tuberías, lo que produce los afloramientos de aguas servidas, malestar en la población y contaminación al medio ambiente. (Oficina de Imagen de la EPS Chavin)

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL

Transportes y Turismo Renzo Tours S.R.L.

SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE HUARAZ A:

CHACAS - ACOCHACA - SAN LUIS - LLUMPA
PISCOBAMBA - POMABAMBA - YURAMARCA
TARICA - SIHUAS Y VICEVERSA.

Oficina Principal HUARAZ: Jr. Simón Bolívar N° 441 Telf. 043-610459 celular: 943608607
CARHUAZ: Cel. 927357438 CHACAS: Jr. Lima S/N. Cel. 917529493 ACOCHACA: Cel. 930561884
SAN LUIS: Plaza de Armas Cel. 969162155 PISCOBAMBA: Jr. San Pedro S/N. 96852149
SIHUAS: Jr. 9 de Enero S/N. Cel. 978805587 / 939668986
POMABAMBA: Jr. Huaraz N° 430 Telf. 951651441 LLUMPA: Cel. 941909230

EDICTO JUDICIAL

Expediente N° 00084-2023-0-0213-JP-CI-01, Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, que Despacha la Dra. Norma Graciela Saenz García, asistida por su especialista la Dra. Blanca Flor Osorio Jamanca: Que, a solicitud de SUSI URSINA JUSTINO MELGAREJO, a fin de que se rectifique su partida de nacimiento, inscrita en la Municipalidad Provincial de Yungay, en el cual se le consignó únicamente en abreviatura el segundo nombre de su madre Bernarda M. Melgarejo Bedoya, debiendo ser lo correcto como **BERNARDA MARGARITA MELGAREJO BEDOYA**; siendo así se mediante RESOLUCION N° 01, de fecha 11 de enero del año 2024, corregida mediante Resolución N° 02, de fecha 17 de enero del 2024, subsistiendo en lo demás que contiene: "... SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la solicitud interpuesta por SUSI URSINA JUSTINO MELGAREJO, la solicitud de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, para que se rectifique el segundo nombre de su madre BERNARDA MARGARITA MELGAREJO BEDOYA, en cual fue consignado su segundo nombre como M. debiendo ser lo correcto **BERNARDA MARGARITA MELGAREJO BEDOYA**, EN VIA DE PROCESO NO CONTENCIOSO, TENGASE por ofrecidos los medios probatorios que indican y AGREGUESE a los autos los anexos que acompañan, Publíquese.-.

Blanca Flor Osorio Jamanca
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE YUNGAY

Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash
ORDENANZA MUNICIPAL N°003 -2024-MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ, ANCASH.
CODIGO TRAMITE
173992-3

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 001-2024 de fecha 17 de enero de 2024. **VISTO**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del distrito de Independencia - año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° del D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el último día hábil del mes de febrero es la fecha de vencimiento del pago total o primera cuota trimestral del impuesto predial;

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de fecha 15 de noviembre de 2004, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, debiendo de precisarse que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, los Numerales 1) y 2) del Artículo 69° del mismo cuerpo legal, establece que: "Son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, se tiene la Ordenanza Municipal N° 023-2007-MDI, de fecha 26 de diciembre de 2007, que "Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines", así como la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI, de fecha 28 de diciembre de 2011, que "Establece el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana", las mismas que se encuentran vigentes para su aplicación;

Que, el Literal a) del Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Cronograma para el Pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del distrito de Independencia - año 2024, opina por que se declare procedente su aprobación por el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Extraordinaria N° 001-2024, con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión y de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - AÑO 2024

Artículo 1°.- El Impuesto Predial podrá cancelarse al contado el último día hábil del mes de febrero (29 de Febrero del 2024).

Artículo 2°.- El pago podrá hacerse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 3°.- El Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo, será el siguiente:

IMPUESTO PREDIAL

1er. Trimestre	: 29 de febrero del 2024.
2do. Trimestre	: 31 de mayo del 2024.
3er. Trimestre	: 29 de agosto del 2024.
4to. Trimestre	: 29 de noviembre del 2024.

Beber agua es beber vida.

DELIVERY
(043) 421359
(043) 427123
943 691 833

SantaTeresa

BOLEO SEMANAL POR MANUALES DE LA CATEDRAL DE HUARAZ
CALLE DE MANUALES DE LA CATEDRAL DE HUARAZ

LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO

Enero	: 31 de enero del 2024.
Febrero	: 29 de febrero del 2024.
Marzo	: 27 de marzo del 2024.
Abril	: 30 de abril del 2024.
Mayo	: 31 de mayo del 2024.
Junio	: 28 de junio del 2024.
Julio	: 31 de julio del 2024.
Agosto	: 29 de agosto del 2024.
Septiembre	: 30 de setiembre del 2024.
Octubre	: 31 de octubre del 2024.
Noviembre	: 29 de noviembre del 2024.
Diciembre	: 31 de diciembre del 2024.

Artículo 4°.- FIJAR en S/. 30.90 (treinta y 90/ 100 soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del Año Fiscal 2024, en el Distrito de Independencia - Huaraz (monto equivalente al 0.6 % de la UIT).

Artículo 5°.- FIJAR para el Año Fiscal 2024 el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago de cada uno de los siguientes tributos:

Gastos Administrativos del Impuesto Predial (ANUAL) - 0.3807% de la UIT, D.S N° 156-2004-EF.

- Gastos Administrativos	: S/. 19.61
--------------------------	-------------

Gastos Administrativos de Limpieza Pública S/. 0.50 (a partir del 01/ENE/2024 al 31/DIC/2024), Ordenanza Municipal N° 023-2004-MDI.

- Trámite Administrativo por mes	: S/. 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes	: S/. 0.20

Gastos Administrativos de Serenazgo S/. 0.50 (a partir del 01/ENE/2024 al 31/DIC/2024), Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI.

- Trámite Administrativo por mes	: S/. 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes	: S/. 0.20

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; disponiéndose además su publicación en el Portal Web de la Entidad a través del responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, luego de cumplido el procedimiento de ratificación exigido para estos casos por el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

PORTANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

LCCV/mkcp.

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2024-MDI



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ, ANCASH.

CODIGO TRAMITE
173992-4

POR CUANTO: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 000-2023 de fecha 00.DIC.2023. **VISTO**, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de Independencia - para el año 2024, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 001-2024, de fecha 17 de enero de 2024, se trató la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece la Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de Independencia - para el año 2024, por cuanto deviene en necesario actualizar y depurar la información contenida en la base de datos de la Administración Tributaria, a efecto de determinar correctamente la base imponible del Impuesto Predial de los predios ubicados en nuestra jurisdicción; contándose al respecto con las opiniones favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de La Ley De Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe: -----

"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.*
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.*
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.*

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, mediante Informe Legal N° 019-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de revisado el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en el distrito de Independencia - para el año 2024, opina por que se declare procedente su aprobación por el Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Extraordinaria N° 001-2024, con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión y de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA MASIVA DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PARA EL AÑO 2024

Artículo 1°.- Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva.

ESTABLÉZCASE la obligación de todo propietario y de poseedor de predios (cuya propiedad no ha podido ser determinada) ubicados en la jurisdicción del Distrito de Independencia, de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial, la cual servirá para actualizar la información y las características de construcción de los predios y, realizar la determinación de la obligación tributaria.

Los propietarios deberán presentar obligatoriamente documento sustentatorio de propiedad, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente por la entidad, respecto al Registro de Contribuyentes por motivo de inscripción, descargo y modificación.

La obligación a la presentación de la Declaración Jurada comprende a los propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o gozando de beneficios con respecto del Impuesto.

Para la Declaración Jurada Masiva, se utilizará el formato de Declaración Jurada que comprende la Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Predio Rural (PR) y Hoja de Datos Complementarios.



Artículo 2°.- Declaración de predios con más de un uso.

Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Independencia, cuya área se encuentre destinada en un porcentaje a casa habitación y en otro a uso distinto, deberán declarar cada espacio con uso diferente de manera independiente. Los predios en los que se desarrollan más de una actividad económica, deberán declarar cada actividad de manera individual y con la presentación de la respectiva autorización municipal.

Artículo 3°.- Declaración de predios individualizables.

Los predios que sean individualizables para fines de arrendamiento o venta, a efectos tributarios, serán declarados en forma independiente.

Artículo 4°.- Afectación de las Declaraciones Juradas.

Las Declaraciones Juradas de Autoavalúo que se presenten en el marco de la Campaña de Declaración Jurada Masiva se considerarán para la determinación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del año 2024.

Artículo 5°.- Plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva.

Para efectos de la presentación de la Declaración Jurada Masiva se tiene como plazo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Las Declaraciones Juradas deberán presentarse en la Plataforma Única de Atención al Contribuyente de la Municipalidad Distrital de Independencia, ubicada en Jr. Guzmán Barrón N° 719, Centenario, así como en los módulos itinerantes que se establezcan oportunamente.

Artículo 6°.- De las infracciones.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 176° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, constituye infracción no presentación de las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. El obligado a la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo será pasible de sanción de multa en las siguientes situaciones:

- En el caso de los adquirentes (Art. 176° numeral 1 del TUO Código Tributario, y literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF), cuando el adquirente no declara ser el nuevo propietario del predio hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de efectuada la transferencia. Se aplicará la siguiente sanción:
 - Personas jurídicas 1 UIT.
 - Personas naturales 50% de la UIT.

- En el caso de los transferentes (Art. 176° numeral 2 del TUO Código Tributario, y literal b) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. 156-2004-EF), cuando el vendedor o transferente no declara haber transferido el predio hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia; de manera previa se tendrá en cuenta a lo señalado en el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246-2016. Y según corresponda se aplicará la siguiente sanción:
 - Personas jurídicas 30 % de la UIT.
 - Personas naturales 15% de la UIT.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como a la Gerencia Municipal, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, disponiéndose además su publicación en el Portal Web de la Entidad a través del responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones la publicación del listado de los principales contribuyentes y mayores deudores del distrito en el portal institucional de la municipalidad.

TERCERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante decreto apruebe los formatos para la declaración jurada masiva y dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

PORTANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia a los 18 días del mes de enero de 2024.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Profr. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

UNASAM cuentan con 600 mil de perjuicio

Hay 16 servidores involucrados en pagos irregulares

La Contraloría General detectó un perjuicio económico por S/ 615 379 en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM) de la ciudad de Huaraz, como consecuencia del pago de retribuciones económicas a favor de personal docente y administrativo, que en el 2021 desempeñaron cargos directivos a pesar de que el régimen laboral docente no reconoce pagos por dicho concepto. Asimismo, se pagó un segundo incentivo económico a 11 servidores de la entidad del régimen del Decreto Legislativo N° 276 por asumir cargos directivos. No obstante, dicho personal ya venía percibiendo una compensación por desempeño de la mencionada responsabilidad directiva.

El Informe de Servicio de Control Específico N° 041-2023-2-0213-SCE, precisó que en febrero del 2021 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento Interno de reconocimiento y otras retribuciones económicas por responsabilidad directiva, cumplimiento de metas académicas, participación y otros pagos del año fiscal 2021, sin tener en cuenta la Ley de Presupuesto del sector Público para dicho Año Fiscal. Precisamente, esta prohibía la aprobación de retribuciones, estímulos, bonificaciones, compensaciones e incentivos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Sin embargo, empleados de confianza y servidores de esta casa de estudios superiores tramitaron y pagaron dichas retribuciones a favor de 131 beneficiarios, entre los cuales figuran ellos mismos.

Si bien la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades, ello no las exime de cumplir el ordenamiento jurídico nacional, como la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que dispone que toda bonificación, escala o reajuste de este debe ser aprobado mediante Decreto Supremo. Es decir, las entidades del sector público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos. En ese contexto, se tramitaron las planillas basándose en el Reglamento interno que incumplía la normativa vigente puesto que se aprobó sin contar con una exoneración con rango de Ley y se efectuaron los pagos a los beneficiarios. Entre ellos, decanos, directores de escuela, directores de departamento y secretarios del Consejo de Facultad, así como personal administrativo, entre otros. Dieciséis servidores públicos tendrían presunta responsabilidad penal y administrativa, entre quienes figura el titular de la entidad, por lo que el informe fue notificado al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, al Órgano Instructor de la Contraloría General y a la autoridad competente de la Entidad para el inicio de las acciones que correspondan. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Venezolanos asaltaban con réplicas de arma



El personal policial detuvo a dos ciudadanos de nacionalidad venezolana acusados de robar con réplicas de armas de fuego en Chimbote. Se trata de Jefferson Vivas Muchacho (22) y Jeyson Mogoyon Reyes (19), quienes fueron intervenidos en flagrancia delictiva por el delito de tentativa de robo tras la denuncia hecha por el chofer de un auto colectivo, quien dijo que ambos sujetos intentaron asaltarlo. Los agentes policiales les encontraron en su poder dos réplicas de pistola que eran usados para asaltar a sus víctimas en el centro de Chimbote. Los detenidos fueron puestos a disposición de la dependencia policial para las diligencias y se reportó al Ministerio Público. (V.Z. - RSD Noticias).

201 Aniversario de elevación de la Villa San Sebastián a la Muy Generosa ciudad de Huaraz

David Rosales Tinoco, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz encabezó la ceremonia de conmemoración por los 201 aniversario de elevación de la Villa San Sebastián a la denominación de la "Muy Generosa ciudad de Huaraz" aprobado por el Congreso Constituyente del Perú, que contó con la participación de diversas autoridades locales.

Las actividades iniciaron a las 8:00 a.m. con la misa Te Deum en el Sagrario San Sebastián, acto seguido se desarrolló el paseo de banderas por el contorno de la Plaza de Armas, para continuar con el desarrollo de la sesión solemne, entrega de ofrenda floral a Tiburcio Arce y con el desfile cívico.

En su discurso de orden, David Rosales, resaltó la importancia de revalorar nuestra identidad como ciudad a través de la historia. Ya que, estas fechas nos ayudan a recordar la lucha y el pasado que tiene Huaraz. Además, el periodista cultural, Edgar Palma ma-

nifestó una reseña histórica de las investigaciones de las fechas conmemorativas celebradas.

Cada 18 de enero se cumplen años del reconocimiento de Huaraz como "Ciudad Generosa", a inicios de la República, por la decidida y sacrificada participación de su pueblo en la gesta emancipadora. La historiografía narra que el 3 de diciembre de 1823, Tiburcio Arce, presentó la propuesta de elevar al pueblo de Huaraz y después de la lectura del dictamen favorable de la Comisión, se acordó otorgar el honroso título de "Muy Generosa ciudad de Huaraz".



Además, se conmemoró un aniversario más luego de que el 20 de enero Huaraz fue fundada por el conquistador español Alonso de Santoyo y Valverde, bajo el nombre de San Sebastián de Huaraz convirtiéndose así en la capital del Corregimiento de Huaylas. (Ronald Montoro Yopla)

«Los Injertos Cibernéticos del Norte»

En megaoperativo intervienen viviendas en Trujillo, Áncash, Cajamarca y Lima

El pasado 02 de enero del año en curso, partieron desde Chingas con destino a Huacho, las estudiantes que vilmente han sido asesinadas con suma violencia haciendo uso de un objeto punzo cortante. Al igual que Huacho, la apacible ciudad de Chingas (Antonio Raimondi-Ancash) se



encuentra consternada por este doble crimen en el interior dcionado a Huacho.

Anabel Naybid Inocente Ocaña de 18 años se preparaba en el Centro Pre Universitario de la Universidad José Faustino Sánchez Ca-

rrión, para seguir la carrera de ciencias contables y finanzas, mientras que Lesly Analí Inocente Ocaña de 16 años de edad, busca ser docente de educación inicial para el cual se preparaba.

A través de sus redes sociales el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables exigió celeridad en las investigaciones para atrapar al asesino de este caso que ha conmocionado a todo Huacho. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Confirma condena para acosador

4 años de pena efectiva Daniel Aguirre

La Fiscalía Superior Mixta de Huari a cargo del fiscal superior William Roberto Peralta Pinto, consiguió que se confirme la pena de cuatro años de condena efectiva de cárcel contra un hombre que acosaba constantemente a una menor de edad. El hecho ocurrió el 9 de agosto del año 2020 en el distrito de Huari; según la investigación realizada en primera instancia, Daniel Aguirre Sánchez llamó telefónicamente y

también le mandó mensajes de texto de contenido sexual a una menor de 15 años.

Para ocultar su identidad Aguirre Sánchez utilizó el celular de su primo, pero fue rápidamente identificado por la familia de la víctima que formalizó la denuncia por acoso sexual en su contra.

Luego del proceso penal respectivo Josué Daniel Aguirre Sánchez recibió 4 años de prisión efectiva en primera instancia, sentencia que fue confirmada en

segunda instancia por la Fiscalía Superior Mixta de Huari ante la Sala Penal de Apelaciones del Poder Judicial.

Con esta sentencia por el delito de acoso sexual, Josué Daniel Aguirre Sánchez deberá ser capturado y puesto a disposición del Centro Peniten-



ciario de Huaraz en donde deberá cumplir su condena. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

En Huaylas en el distrito de Mato vecinos carecen de agua potable

EPS Chavín solo se ocupa de Caraz

No hay agua en varios lugares de



la provincia de Huaylas (Caraz), desde ayer los reclamos de los vecinos del distrito de Mato - Villa Sucre no se hicieron esperar ante el desabastecimiento.

En tal sentido se reunieron los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito; así como los integrantes del Grupo de Trabajo, a fin de abordar la problemática de desabastecimiento de agua potable causado por derrumbe del cerro, a consecuencia de las lluvias de

temporada, que ocasionó graves afectaciones a la captación de agua en Chilaruri.

En dicha reunión se informó que es materialmente imposible realizar trabajos de rehabilitación en el mismo lugar por el peligro latente de nuevos derrumbes.

Indicaron los vecinos que existe otro ojo de agua en terrenos particulares, cuyos dueños no quisieron autorizar, en su momento, para realizar trabajos de captación. La EPS Chavín tiene

su cisterna ocupada por atención de desabastecimiento de agua potable en la ciudad de Caraz, y la cisterna de la Municipalidad Provincial de Huaylas sólo transporta agua para riego no apta para consumo humano. Por estos motivos se acordó: que la Municipalidad Distrital de Mato, gestionará el alquiler de camión cisterna, para dotar de agua hasta donde sea necesario; también se acordó habilitar el ojo de agua que requiere autorización de los dueños del terreno. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Doctor Quinto Gomero inauguró la Mesa de Partes del equipo multidisciplinario de la CSJAN



Gestión del titular de esta sede judicial continúa impulsando el fortalecimiento del servicio de justicia.

El presidente de la Corte Superior de Justicia de

Áncash (CSJAN), ayer, en breve ceremonia inauguró la Mesa de Partes del Equipo Multidisciplinario de esta sede judicial.

El magistrado, en el mismo acto protocolar, cumplió con inaugurar un ambiente debidamente adecuado donde ejercerá sus funciones la trabajadora social, adscrita a

los Juzgados Especializados de Familia de Huaraz.

En otro momento, el doctor Quinto Gomero, entregó implementos renovados para la Sala de Encuentro Familiar del Equipo Multidisciplinario.

Finalmente, los/as profesionales de este grupo de trabajo recibieron indu-

mentaria institucional que los identificará durante sus diligencias en las diferentes provincias del distrito judicial.

En la actividad participó la doctora Janett Hariklia Pineda Huayaney, jefa de la Unidad de Servicios Judiciales (USJ) de la CSJAN y servidores/as judiciales.

Doctor Marcial Quinto inauguró cámara gesell de los juzgados de familia de Huaraz



Ambiente cuenta con mobiliario y equipamiento de moderna tecnología

El doctor Marcial Quinto Gomero, titular de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN), ayer, inauguró la Cámara Gesell

de los Juzgados Especializados de Familia de la provincia de Huaraz.

La autoridad judicial subrayó el valor y la importancia de este ambiente en el cual los/as psicólogos/as del Equipo Multidisciplinario de esta sede judicial realizarán sus diligencias y pericias, apoyados/as en herramientas modernas que les permitirán evaluar a los/as usuarios/as de justicia.

Por su parte, la doctora Janett Hariklia Pineda Huayaney, jefa de la Unidad de Servicios Judiciales (USJ) de la CSJAN, remarcó que esta obra se ha concretado gracias a las gestiones impulsadas por el doctor Quinto Gomero ante el Programa Presupuestal (PpR) 0067 "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia".

Asimismo, mencionó que esta Cámara Gesell

cuenta con equipos de tecnología de última generación que permitirán elevar la calidad de las atenciones, al tiempo de señalar que el ambiente ha cumplido escrupulosamente los requisitos y las especificaciones señaladas por el PpR 0067.

Es de mencionar que también se puso en funcionamiento una Sala de Observación equipada modernamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

EDICTO MATRIMONIAL
(Art. 250 del código civil)

HAGO SABER QUE:

DATOS DEL CONTRAYENTE	DATOS DE LA CONTRAYENTE
NOMBRE: YULY EJO DOMINGUEZ POMA	NOMBRE: SUSAN MENKELY SANCHEZ SANCHEZ
DNI: 42123894	DNI: 44395924
NATURAL DE: HUAYLLABAMBA	NATURAL DE: HUARAZ
NACIONALIDAD: PERUANA	NACIONALIDAD: PERUANA
EDAD: 40 AÑOS	EDAD: 36 AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO	ESTADO CIVIL: SOLTERO
PROFESION U OCUPACION: DOCENTE	PROFESION U OCUPACION: DOCENTE
DOMICILIO: URB. VILLOM BAJO MZ.13 LT.6 - HUARAZ.	DOMICILIO: URB. VILLOM BAJO MZ.13 LT.6 - HUARAZ.

VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO DEBERAN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.

Huaraz, 17 de Enero de 2024.




REPUBLICA DEL PERU
Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N.º 250 del Código Civil, que el día miércoles 08 de febrero del 2024 a horas 10:00 am. pretenden contraer Matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Independencia.

EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI
64	HUARAZ	COMERCIANTE	PERUANO	31618028

DOMICILIO: BARRIO LOS OLIVOS SIN - INDEPENDENCIA - HUARAZ

EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI N.º
62	HUARAZ	DOCENTE	PERUANA	31613568

DOMICILIO: BARRIO LOS OLIVOS SIN - INDEPENDENCIA - HUARAZ.

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.




18/01/2024
Ex. N° 176134 - 0 - 2024

REPUBLICA DEL PERU
Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash

EDICTO MATRIMONIAL

HAGO SABER QUE: De conformidad con el Art. N.º 250 del Código Civil, que el día sábado 03 de febrero del 2024 a horas 11:00 am. pretenden contraer Matrimonio civil en Local FLEUR LOOGE - Acopampa - Carhuaz.

EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI
34	HUARAZ	ADMINISTRADOR	PERUANO	48783102

DOMICILIO: JR. JOSE MARIA ROBLES ARNAO 1104 - HUARAZ

EDAD	NATURAL	PROFESION	NACIONALIDAD	DNI N.º
25	HUARAZ	ESTUDIANTE	PERUANA	77027817

DOMICILIO: AV. MONTERREY MZ.C LT. 11 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

Las personas que conozcan la existencia de causales de impedimento podrán denunciar ante esta Municipalidad dentro de los 08 días antes del Acto de Celebración.




18/01/2024
Ex. N° 178225 - 0 - 2024

EDICTO JUDICIAL

Expediente N° 00085-2023-0-0213-JP-CI, Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, que Despacha la Dra. Norma Graciela Saenz García, asistida por su especialista el Dr. Roberth Yhofrey Castillo Pineda: Que, a solicitud de IRIS FORTUNATA JUSTINO MELGAREJO, a fin de que se rectifique su partida de nacimiento, inscrita en la Municipalidad Provincial de Yungay, en el rubro de que en dicha partida se le consignó únicamente un nombre y un sólo apellido de su señora madre como **MARGARITA MELGAREJO**, debiendo ser lo correcto **BERNARDA MARGARITA MELGAREJO BEDOYA**; se ha resuelto lo siguiente: mediante RESOLUCION N° 01, de fecha 05 de enero del año 2024.- Parte pertinente: "... **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la solicitud interpuesta por IRIS FORTUNATA JUSTINO MELGAREJO, sobre RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, para que se rectifique los nombres de su madre que se consignó únicamente como MARGARITA MELGAREJO debiendo ser lo correcto **BERNARDA MARGARITA MELGAREJO BEDOYA**, EN VIA DE PROCESO NO CONTENCIOSO.- **PUBLIQUESE** el aviso judicial correspondiente por un sólo día en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario Oficial de este distrito judicial de conformidad a lo prescrito en el Artículo 168° del Código Procesal Civil.- **PRESINDASE** de la audiencia de actuación y declaración judicial de conformidad a lo establecido del segundo párrafo del Artículo 468° del Código Procesal Civil, concordante con el Artículo 760° de la misma norma. Téngase por ofrecidos sus Medios Probatorios que se indican, agregándose a los autos los anexos acompañados.

ROBERT YHOFREY CASTILLO PINEDA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE YUNGAY
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

SUCESIÓN INTESTADA (NC900)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, la persona de BERTHA ISABEL ALONZO ALVARADO DE SOLIS, viene solicitando la sucesión intestada de MARCELINA ALVARADO PADILLA, fallecida el 21 de Marzo de 2002, a favor de BERTHA ISABEL ALONZO ALVARADO DE SOLIS, JULIA RITA ALVARADO, ELISA ALONZO ALVARADO, JOSE ALONZO ALVARADO, y TEOFILA PETRONILA ALONZO ALVARADO. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 16 de enero de 2024. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

SUCESIÓN INTESTADA (NC901)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, la persona de MAXIMO FACUNDO CLEMENTE EMILIANO, viene solicitando la sucesión intestada de CATALINA TARAZONA RIOS, fallecida el 17 de setiembre de 2023, a favor de MAXIMO FACUNDO CLEMENTE EMILIANO, MAGALI KETTY CLEMENTE TARAZONA, y TANIA WENDY LUZ CLEMENTE TARAZONA. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 16 de enero de 2024. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA ANCASH
Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOTE)
SEDE USUARIOS - J. LIBERTADOR
Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOTE)
Poder Judicial del Perú
Fecha: 19/01/2024 17:03:52
ANCASH - HUARAZ - PUNTA DE YANAMAYO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria -Subespecializado en delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaraz

Huaraz 12 de enero del año 2024

Exp. N° 00079-2020-3-0201-JR-PE-07

EDICTO PENAL

El Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria, Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en el que despacha la señora Juez JUANA ROSA HUAMAN ALBERCA, emplaza al ciudadano JULIO CÉSAR OLIVERA HUAMÁN, identificado con DNI N° 46768667, y a sus familiares con la resolución número trece de fecha 12 de enero del año 2024, que ha resuelto, entre otros: **CÍTESE** a la AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE LA CONVERSIÓN DE LA PENA, para el día MARTES CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, a horas NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), dicha audiencia se llevará a cabo mediante videoconferencia, a través del aplicativo GOOGLE MEET, ingresando con 15 minutos de anticipación al siguiente link: <https://meet.google.com/nep-pvbg-vsyz> con la presencia obligatoria del representante del Ministerio Público y el abogado defensor del sentenciado; **bajo apercibimiento:** i) Para el representante del Ministerio Público, de remitirse copias a la Oficina de Control Interno del Ministerio Público, para su procesamiento respectivo, sin perjuicio de realizarse la coordinación correspondiente con su superior, para la designación inmediata de otro fiscal del mismo despacho; y, ii) y en caso de incomparecencia injustificada del abogado del imputado, quien cuenta con el patrocinio de un Defensor Público, el Dr. Carlos Enrique Silva Rete, de remitirse copias al Coordinador de la Defensa Pública, para las acciones correctivas correspondientes; y, **NOTIFÍQUESE** a las demás partes procesales la presente resolución por el medio más célere e idóneo (Casilla SINOE, correo electrónico, WhatsApp, teléfono u otros), conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 129° del CPP, a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución. (Sentenciado JULIO CÉSAR OLIVERA HUAMÁN, en ejecución de sentencia que se le sigue por la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones en sub tipo de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar (agresión física), por relación de poder, en agravio de Thalia Brigitte Flores Márquez.

Huaraz, 12 de enero del año 2024.

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: DANIELA
Código: 01-02041-23
Fecha y hora de presentación: 08/08/2023, 09:55
Hectáreas: 200
Titular: JORGE ENRIQUE FLORES YUPANQUI

Distrito(s): MORO
Provincia(s): SANTA
Departamento(s): ANCASH
Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 981	816
2	8 980	816
3	8 980	814
4	8 981	814

Lima, 15 DIC. 2023

MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

¿Y América de Cali? En Colombia vuelven a acercarse a Gareca a la Selección de Chile

Desde Colombia señalan que América de Cali no puede competir por Ricardo Gareca en medio de una supuesta oferta de la Selección de Chile

El Torneo Apertura de Colombia arranca este viernes en medio de una posible llegada del argentino Ricardo Gareca, que en los últimos días fue vinculado como próximo entrenador América de Cali, club donde el 'Tigre' ya tuvo un paso como futbolista. Sin embargo, el fútbol es cambiante y tiene nuevos capítulos.

Los 'Diablos Rojos' han tenido una semana en la que todo les ha salido al revés, pues destituyeron sorpresivamente al entrenador Lucas González, se cayó el fichaje del internacional chileno Arturo Vidal y la contratación de Gareca sería muy lejana, tal como informa Caracol TV.

"Así en las huestes de los escarlatas saben que traer al 'Tigre' es complicado por lo económico, más allá del sentimiento del profesional extranjero por el club, por haber sido jugador e ídolo de los hinchas en el pasado e incluso hasta por tener amistades en la ciudad de Cali", señala el medio colombiano.

Se destaca, además, las declaraciones del máximo accionista de América de Cali, Tulio Gómez, que admitió que su club no puede competir con una oferta superior que sería la de la Selección de Chile.

Recordemos que se habla que Gareca llegará a Colombia, pero no necesariamente para cerrar su vínculo con el club caleño.



Ricardo Gareca cerca de ser entrenador de Chile:

"Es el hombre del mercado", señalan desde la ANFP

Gareca en Selección Peruana

Ricardo Gareca es uno de los entrenadores que fueron relacionados a la Selección de Chile, que actualmente es dirigido interinamente por Nicolás Córdova tras la dimisión del argentino Eduardo Berizzo por los malos resultados en las Eliminatorias Sudamericanas.

El entrenador nacido hace 65 años en Argentina, hizo historia en la Selección Peruana a la que clasificó a un Mundial después de 36 años.

Además la bicolor acabó como subcampeón en la Copa América 2019 y clasificó al repechaje para el Mundial Qatar 2022.

Tras su salida de DT de Perú, Gareca retornó a Vélez Sarsfield pero los malos resultados provocaron su salida. Solo obtuvo un triunfo en doce partidos.

'Puma' Carranza confirmó enemistad con 'Chemo' del Solar: "Cuando dé la cara, podremos hablar"

'Puma' Carranza y 'Chemo' del Solar son dos de los jugadores más representativos que pasaron por Universitario de Deportes. Ahora bien, durante los últimos años, se conoció que ambos no mantenían una relación amical por asuntos que ninguno ha revelado.

Lo cierto es que esta enemistad persiste, pues, en una reciente entrevista con Bruno Cavassa, el 'Puma' dejó en claro que no desea mantener algún tipo de contacto con el ahora entrenador de la selección peruana sub-23.

'Puma' Carranza y su mala relación con 'Chemo' del Solar

La relación entre ambos no marcha bien desde 2020. En aquel año, Carranza conversó con el canal de YouTube 'Desde las gradas' y alegó que Del Solar era una persona sin códigos.

Años después, en una reciente char-

la para 'Palo a palo', el 'Puma' volvió a referirse al exjugador del Tenerife de España.

"Tenía una amistad, pero ahora de lejos nomás. Yo soy muy claro con mis cosas. Cuando sea una persona que dé la cara y no esté hablando mal de otro, ahí podremos hablar", sostuvo.

En contraste, un exfutbolista con el que sí mantiene una buena amistad pese a los años es Roberto Martínez.

"Yo con él sigo para adelante, es mi hermano, hemos vivido, hemos pasado muchas cosas, con sus padres también", añadió.

'Puma' habló sobre su presencia en Matute en la final de la Liga 1 2023



Uno de los hechos más llamativos de la final entre Universitario vs. Alianza Lima por la Liga 1 2023 fue la presencia de 'Puma' Carranza en Matute.

El ídolo crema caminó por el recinto blanquiazul ante los silbidos de la hinchada e, incluso, brindó llamativas declaraciones.